



Servicio de Salud Araucanía Norte
 Subdirección de Recursos Humanos
 Subdepartamento Formación y Capacitación
 MGC / GYM / NDU / PAC
 Res Ex. Interno N° 36 15.07.2020

REF.: APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA "INGRESO A PROGRAMAS DE FORMACION MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES, INGRESO AÑO 2020, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE"

ANGOL, 17 JUL. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1387

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N9 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 91/2001 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Profesionales de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; el Dictamen N°28.866 del 21 de noviembre de 2018 de Contraloría General de la Republica que indica no procede otorgamiento de beca para el estudio de programas de formación conducente a una subespecialidad médica a profesionales que no se han sometido a concurso, Resolución N° 359 de fecha 02 de marzo 2020 que llamaba a concurso para ingreso a subespecialidades medicas y Resolución N° 1376 de fecha 14 de julio de 2020 que declara desierto el concurso de subespecialidades medicas por falta de postulantes idóneos para el llamado de antecedentes, lo dispuesto en la Resolución Exenta N°06/2019 de la Contraloría General de la Republica; el Decreto Afecto N°3 del 07 de enero del 2019 del Ministerio de Salud, Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, de acuerdo a lo señalado en Artículo 3° párrafo 1° del Decreto Supremo N° 91 de año 2000, del Ministerio de Salud, los programas de especialización que ofrezcan los Servicio de Salud, o el Ministerio de Salud corresponderán a aquellos que se requieran para la satisfacción de necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud y el cumplimiento de las políticas de salud, según los estudios realizados por dichas instituciones.

3° Que, de acuerdo a lo concluido en Dictamen N° 45.042/2004, de Contraloría General de la República, el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4° Que, de acuerdo a lo señalado en Dictamen N° 28.866/2018, de la Contraloría General de la República, en el sentido de que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

5° Dado que Minsal ha definido que mientras se generen las bases para un Concurso Nacional de Subespecialidades, se autoriza que el acceso se haga a través de concursos locales, regulados por bases aprobadas mediante Resolución del director del Servicio de Salud.

5° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Araucanía Norte requiere convocar a Médicos Especialistas contratados en establecimientos pertenecientes a su red para participar en el proceso de selección año 2020, para acceder a becas de programas de subespecialización, en atención a los criterios de selección de las presentes Bases de Postulación.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2020 para médicos especialistas para el ingreso a subespecialización del Servicio de Salud Araucanía Norte, en virtud del artículo 46° de Ley N° 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076.

APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA "INGRESO A PROGRAMAS DE FORMACION MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES, INGRESO AÑO 2020, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Araucanía Norte, en adelante también el "Servicio", llama a postular un total de cinco cupos para el proceso de Selección de médicos especialistas contratados por establecimiento de su Red, en las siguientes subespecialidades:

1 cupo en Enfermedades Respiratorias (Broncopulmonar) para Hospital Angol.

1 cupo en Medicina Intensiva para Hospital Angol.

1 cupo en Endocrinología para Hospital Victoria.

1 cupo en Gastroenterología para Hospital Victoria.

1 cupo en Medicina Intensiva para Hospital Victoria.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación" (fuera del sobre de postulación)

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Certificado de Desempeño en la Red Asistencial".

Anexo N° 5: "Formato de Carta de Presentación para Reposición y Apelación en Subsidio".

Anexo N° 6: Declaración Jurada Simple.

Anexo N° 7: Autorización Y Compromiso Para Subespecialización.

Anexo N° 8: Cuadro Resumen De Los Cursos De Perfeccionamiento.

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley N° 19.664; Decreto Supremo N° 91/2000, y en subsidio el Decreto Supremo N° 507/1990, ambos del Ministerio de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios de salud públicos creados en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. Para todos los efectos "SSAN".

Subdepartamento: Subdepartamento de Capacitación y Formación de Servicio de Salud Araucanía Norte.

Proceso: Proceso de Selección de médicos especialistas para acceder a becas de programas de subespecialización.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Postulante: Médicos especialistas funcionarios contratados en establecimientos del SSAN.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón de las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección de becas para desarrollar programas de subespecialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico cristian.castillo@araucanianorte.cl.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Araucanía Norte, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella, se difundirá a través del sitio web del Servicio de Salud, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

1.- Los Médicos Cirujanos especialistas, certificados y no en proceso de certificación, que se encuentren contratados y trabajando como mínimo 22 horas semanales en establecimientos de la Red del Servicio de Salud Araucanía Norte, bajo las siguientes modalidades: profesionales funcionarios médicos de la Ley N°19.664 en planta superior; por el artículo 9° de la Ley N° 19.664.

Los postulantes deben poseer la certificación de la especialidad primaria, pertinente a la subespecialidad y encontrarse inscrito como especialista en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. Los que se encuentren en proceso de obtención de la certificación deben quedar fuera de la postulación y declararse inadmisibles.

2.- Ejercicio mínimo de un año como especialista, para profesionales no PAO.

3.- Ejercicio mínimo de dos años, para profesionales que se encuentren en devolución

PAO.

Se excluyen los contratos a honorarios en todos los Rubros de esta postulación.

b) Requisitos para postular:

- i. Desempeñarse como funcionario Especialista Certificado en Chile (Especialidad Primaria), contratado como mínimo por 22 horas semanales en establecimientos de la Red Del SSAN, bajo las siguientes modalidades (verificado a través de la relación de servicio, solicitado en anexo N°4):
 - Profesionales funcionarios médicos contratados por la Ley N° 19.664 en planta superior.
 - Profesionales funcionarios médicos contratados por el Art. 9° de la Ley N° 19.664, con al menos un año de ejercicio en la especialidad.
 - Profesionales en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) con a lo menos 2 años de desempeño completos a la fecha de inicio del programa (lo que será verificado por el Subdepartamento de Formación y Capacitación del SSAN).
- ii. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile y haber obtenido la **revalidación de su título profesional de especialista en Chile.**
- iii. Poseer el título de Médico Cirujano y tener la especialidad médica atingente a la subespecialidad ofertada. En cuanto a la especialidad médica atingente ésta será evaluada por la Comisión de Evaluación al momento de la recepción de la documentación.
- iv. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud en la especialidad correspondiente, debiendo acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud.
- v. No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumplimiento de las obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio, y;
- vi. No haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
- vii. Contar con la "Autorización y compromiso para la Subespecialización", por parte del Director de su Establecimiento (completar anexo N°7).

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades han establecido en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Especialización. En consecuencia, se solicita a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las Universidades para el ingreso a los Programas de Subespecialización.

Adicionalmente, los postulantes, en aquellos casos de Habilitación previa, durante o posterior a este concurso deberán Habilitarse en las Universidades que imparten los Programas de Formación, en forma previa a la aceptación del cupo de Subespecialidad.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los **artículos 7° y 9°** de las presentes Bases deberá efectuarse en Oficina de Partes del Servicio de Salud Araucanía Norte, ubicada en Pedro de Oña N° 387, Angol, en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula (Anexo N°2) lo siguiente:

Postulación al CONCURSO PARA "INGRESO A PROGRAMAS DE FORMACION MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE"

- ***Nombre completo del postulante.***

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web de SSAN. www.araucanianorte.cl, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario caratula de presentación de postulación (Anexo N°2).

2. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
3. Presentar (Anexo N°4) que acredite una jornada laboral mínima de 22 horas de la Ley 19.664 al inicio de su formación en la Subespecialidad, adjuntando la relación de servicio. De no presentar dicho certificado no puede acceder al financiamiento Minsal.
4. Fotocopia simple Cédula de Identidad y/o Certificado de Residencia Definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.
5. Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud, donde conste el título de especialista atingente a la subespecialidad.
6. Presentar Declaración Jurada Simple. (anexo N°6)
7. Presentar autorización y compromiso para subespecialización, (anexo N°7) firmado, por el director del establecimiento de desempeño y por el postulante.
8. Presentar (Anexo N°8) junto a fotocopias simple de presentaciones en congresos, cursos de capacitación con duración mínima de 21 horas pedagógicas o certificado "Histórico de Capacitaciones "emitido por el Hospital.
9. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o **fotocopias legalizadas ante notario**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de ésta tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en numerales del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación
--

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Subdirectora Médico del SSAN, o el funcionario a quien designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) Subdirector Médico del Hospital de Angol, o el funcionario a quien designe.
- c) Subdirectora Médico del Hospital de Victoria, o el funcionario a quien designe.
- d) Subdirector de RRHH del SSAN, o el funcionario a quien designe.
- e) La jefa del Subdepartamento de Formación y Capacitación del SSAN, o el funcionario a quien designe.

El Encargado de Formación del SSAN o el funcionario a quien designe, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en los artículos 9° y 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver Reposiciones, y elevar los antecedentes al director del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos tres (3) de los miembros integrantes.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el presidente de la

Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo el Subdepartamento de Formación y Capacitación del Servicio de Araucanía Norte, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Subdepartamento de Formación y Capacitación del SSAN, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de Becas.

Artículo 12º: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBROS		PUNTOS
RUBRO 1	Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del SSAN	15
RUBRO 2	Cursos de capacitación, perfeccionamiento y/o estadía.	6
RUBRO 3	Entrevista Personal	15
Total		36

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

RUBRO 1: EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL (Puntaje Máximo 15,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrán presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como experiencia en establecimiento de la red asistencial:

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 4**, debidamente completado, adjuntando **la Relación de Servicio que respalde** la información contenida en el referido formulario.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje del mes completo.

El puntaje referido en la siguiente tabla está en función de 44 horas contratadas bajo la Ley 19.664. El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas.

TABLA: MESES DE ANTIGÜEDAD EN SSAN

MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje
12	0,25	32	5,25	52	10,25
13	0,50	33	5,50	53	10,50
14	0,75	34	5,75	54	10,75
15	1,00	35	6,00	55	11,00
16	1,25	36	6,25	56	11,25
17	1,50	37	6,50	57	11,50
18	1,75	38	6,75	58	11,75
19	2,00	39	7,00	59	12,00
20	2,25	40	7,25	60	12,25
21	2,50	41	7,50	61	12,50
22	2,75	42	7,75	62	12,75
23	3,00	43	8,00	63	13,00
24	3,25	44	8,25	64	13,25
25	3,50	45	8,50	65	13,50
26	3,75	46	8,75	66	13,75
27	4,00	47	9,00	67	14,00
28	4,25	48	9,25	68	14,25
29	4,50	49	9,50	69	14,50
30	4,75	50	9,75	70	14,75
31	5,00	51	10,00	71 o más	15,00

RUBRO 2: CURSOS DE CAPACITACION, PERFECCIONAMIENTO Y/O ESTADIA (Anexo N°8) (Puntaje Máximo 06,00).

2.1 Cursos de perfeccionamiento o estadías de capacitación orientados a la especialidad primaria o subespecialidad a la que postula el profesional.

Toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la medicina programada por las Universidades, institutos profesionales, sociedades científicas, colegios profesionales o instituciones de salud, cualquiera sea el nombre de la actividad (congresos, seminarios, jornadas, mesa redonda, etc.), **Los certificados deben indicar el número de horas del curso**, las que son sumables hasta alcanzar el puntaje máximo asignado a este rubro. Los certificados que señalen días, se reducen a 3 horas diarias si son a tiempo parcial y a 6 horas diarias si son tiempo completo. Si estos no señalan el horario de la actividad se considerará como tiempo parcial.

También se considerarán las estadías de perfeccionamiento en jornada completa. Las estadías de media jornada serán evaluadas con la mitad del puntaje de la tabla. Debe

adjuntarse el certificado del director del establecimiento en que se realizó la estadía, indicando fecha de inicio y término, si fue a tiempo completo o jornada parcial, además, debe indicar días y horarios de las actividades.

2.2 Curso de perfeccionamiento en la especialidad del programa de formación en curso.

Toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la especialidad de la comisión de estudios, programada por las Universidades, institutos profesionales, sociedades científicas, colegios profesionales o instituciones de salud, cualquiera sea el nombre de la actividad (congresos, seminarios, jornadas, mesa redonda, etc.).

Este tipo de actividades se valorarán con el doble de puntaje en la tabla.

Solo se considerarán aquellas capacitaciones y estadías de los últimos cinco años anteriores a la fecha de las presentes bases, se considerará puntaje a partir de las 40 horas de capacitación, perfeccionamiento o estadías realizadas y debidamente certificadas.

Puntajes asignados a los cursos de capacitación, perfeccionamiento y/o estadias

Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje
40	0.03	90	1.53	140	3.03	190	4.53
41	0.06	91	1.56	141	3.06	191	4.56
42	0.09	92	1.59	142	3.09	192	4.59
43	0.12	93	1.62	143	3.12	193	4.62
44	0.15	94	1.65	144	3.15	194	4.65
45	0.18	95	1.68	145	3.18	195	4.68
46	0.21	96	1.71	146	3.21	196	4.71
47	0.24	97	1.74	147	3.24	197	4.74
48	0.27	98	1.77	148	3.27	198	4.77
49	0.30	99	1.80	149	3.30	199	4.80
50	0.33	100	1.83	150	3.33	200	4.83
51	0.36	101	1.86	151	3.36	201	4.86
52	0.39	102	1.89	152	3.39	202	4.89
53	0.42	103	1.92	153	3.42	203	4.92
54	0.45	104	1.95	154	3.45	204	4.95
55	0.48	105	1.98	155	3.48	205	4.98
56	0.51	106	2.01	156	3.51	206	5.01
57	0.54	107	2.04	157	3.54	207	5.04
58	0.57	108	2.07	158	3.57	208	5.07
59	0.60	109	2.10	159	3.60	209	5.10
60	0.63	110	2.13	160	3.63	210	5.13
61	0.66	111	2.16	161	3.66	211	5.16
62	0.69	112	2.19	162	3.69	212	5.19
63	0.72	113	2.22	163	3.72	213	5.22
64	0.75	114	2.25	164	3.75	214	5.25
65	0.78	115	2.28	165	3.78	215	5.28
66	0.81	116	2.31	166	3.81	216	5.31
67	0.84	117	2.34	167	3.84	217	5.34
68	0.87	118	2.37	168	3.87	218	5.37
69	0.90	119	2.40	169	3.90	219	5.40
70	0.93	120	2.43	170	3.93	220	5.43
71	0.96	121	2.46	171	3.96	221	5.46
72	0.99	122	2.49	172	3.99	222	5.49
73	1.02	123	2.52	173	4.02	223	5.52
74	1.05	124	2.55	174	4.05	224	5.55
75	1.08	125	2.58	175	4.08	225	5.58
76	1.11	126	2.61	176	4.11	226	5.61
77	1.14	127	2.64	177	4.14	227	5.64
78	1.17	128	2.67	178	4.17	228	5.67
79	1.20	129	2.70	179	4.20	229	5.70
80	1.23	130	2.73	180	4.23	230	5.73
81	1.26	131	2.76	181	4.26	231	5.76
82	1.29	132	2.79	182	4.29	232	5.79
83	1.32	133	2.82	183	4.32	233	5.82
84	1.35	134	2.85	184	4.35	234	5.85
85	1.38	135	2.88	185	4.38	235	5.88
86	1.41	136	2.91	186	4.41	236	5.91
87	1.44	137	2.94	187	4.44	237	5.94
88	1.47	138	2.97	188	4.47	238	5.97
89	1.50	139	3.00	189	4.50	239 y más	6.00

RUBRO 3: ENTREVISTA PERSONAL (Puntaje Máximo 15,00)

La comisión, entrevistará y asignará puntajes acordes a rangos establecidos según siguiente tabla:

Tabla Entrevista Personal

Categorización	Puntaje
Destacado	13-15
Recomendable	10-12
Recomendable con Observaciones	7-9
No Recomendable	0-6

NOTA: Los candidatos que obtengan categorización No Recomendable, no podrán ser considerados para la etapa de selección final.

NOTA: La entrevista personal se realizará en la Dirección de Servicio de Salud Araucanía Norte, según se indica en Cronograma ANEXO N° 1, y se informará a través de correo electrónico, día y horario asignado para la entrevista personal.

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Araucanía Norte, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Araucanía Norte, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- De las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a las instancias de Reposición y/o Apelación en subsidio solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Apelación en subsidio debe realizarse por escrito en presentación dirigida al director del Servicio de Salud Araucanía Norte, en el plazo señalado en Cronograma, (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Araucanía Norte, indicando en su carátula lo siguiente:

Reposición con Apelación en Subsidio al Postulación al CONCURSO PARA "INGRESO A PROGRAMAS DE FORMACION MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES, INGRESO AÑO 2020, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE"

- a) **Nombre completo del postulante.**

Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **no se considerará información nueva**.

La Comisión de Reposición, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución del respectivo recurso un día hábil, contados desde la recepción de los recursos presentados.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Servicio de Salud, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) El director del Servicio de Salud, o quien este designe quien actuará como presidente de la comisión.
- b) La Subdirectora Médico del Servicio de Salud, o el funcionario a quien éste designe quien actuó como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- c) Subdirector de RRHH, o el funcionario a quien este designe.

El profesional de Formación del Servicio de Salud o a quien este designe, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de un día hábil, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Apelación deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Araucanía Norte, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cupo

Artículo 16°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará la asignación de los cupos de acuerdo a las postulaciones.

La asignación se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje).

Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Beca

Los profesionales interesados en las Subespecialidades indicadas en el Art 1° de las presentes bases deben cumplir con el siguiente proceso:

1° deben postular y cumplir con los requisitos indicadas en las presentes bases.

2° deben postular y adjudicarse el cupo en las Universidades que ofrecen las Subespecialidades indicadas en el Art. 1° de las bases (puede ser en paralelo o estar aceptado previamente al presente concurso).

3° Una vez sea aceptado por la Universidad, el profesional deberá enviar la carta de aceptación al Servicio de Salud (al siguiente correo electrónico: cristian.castillo@araucanianorte.cl).

4° El Servicio de Salud Araucanía Norte, solicitará el financiamiento al Ministerio de Salud y sólo con la respuesta positiva del Minsal, se entenderá como concluido y adjudicado el cupo para realizar la Subespecialidad que se concursan en las presentes bases.

5° los postulantes del presente concurso deberán ser aceptados para iniciar la formación antes del 31.12.2020, de lo contrario, el concurso podrá ser declarado desierto total o parcialmente, por falta de postulantes idóneos.

IMPORTANTE: En caso que el postulante a este concurso de cupo para beca NO sea beneficiado con un cupo en un centro formación **no podrá** hacer uso de la adjudicación que se otorga con el presente concurso, por tanto, es requisito TAXATIVO que el inicio de la beca en el centro de formación sea a más tardar el día 31 de diciembre del año 2020.

Aspectos importantes a considerar:

Todos los postulantes hasta una semana antes de iniciar el Programa de Formación tendrán que haber dado cumplimiento a la normativa vigente; deberán suscribir la garantía que exige el art. 23° del Decreto Supremo N°507 de 1990 y el artículo 19° del Decreto Supremo N°91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en el caso de profesionales que estén realizando periodo asistencial obligatorio, se deberán sumar los tiempos restantes. En caso contrario perderá el cupo de formación.

Los postulantes contratados en el Servicio de Salud en virtud de la ley N°19.664, planta superior; y los profesionales que se encuentren desempeñando un Período Asistencial Obligatorio, ingresarán a la formación mediante comisiones de estudios según lo prescrito en el artículo 6° del Decreto Supremo N°91 de 2001, del Ministerio de Salud.

En relación a aquellos postulantes contratados en el Servicio de Salud en virtud del artículo 9° de la ley N° 19.664, accederán al Programa de Especialización en virtud del artículo 43°

de la ley N° 15.076 y tendrán la calidad de becarios, rigiéndose por los Decretos Supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Artículo 18°:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Formación y Capacitación del SSAN.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde la fecha de publicación de los puntajes definitivos, serán destruidos.

Los resultados del proceso serán informados a la Subsecretaria de Redes Asistenciales y se ingresarán todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para la creación del código de cargo respectivo.

ANEXO N°1**CRONOGRAMA**

Publicación página web	21 de julio de 2020
Recepción de antecedentes	21 julio al 05 de agosto de 2020
Comisión Revisora y Entrevistas Personales	06 al 12 de agosto de 2020
Puntajes Provisorios	13 de agosto de 2020
Recepción de Antecedentes para Reposición y Apelación en Subsidio	14 al 21 de agosto de 2020
Comisión de Reposición y Apelación en Subsidio	24 al 26 de agosto de 2020
Comisión de Apelación	27 y 28 de agosto de 2020
Puntajes Definitivos	28 de agosto de 2020
Adjudicación de los cupos será desde	31 de agosto de 2020
Plazo fatal para iniciar la formación	31 de diciembre de 2020

NOTA: La comisión se reserva el derecho a modificar las fechas del mencionado cronograma, en caso de estimarlo necesario y conveniente para el mejor desarrollo del proceso.

ANEXO N° 2**CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN****POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
E-mail	
Teléfono	
Subespecialidad a la que postula	
Establecimiento al que pertenece	

**Timbre
Oficina de Partes
Servicio de Salud Araucanía Norte**

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo N°1 "Cronograma", sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes del Servicio de Salud Araucanía Norte.

ANEXO N° 3
FORMULARIO DE POSTULACIÓN

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--

Dirección _____ Teléfono _____

Nacionalidad _____ Fecha Nacimiento _____

Estado civil _____ Fecha de Título Especialidad _____

Universidad _____ Email _____

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO Nº 4

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN LA RED ASISTENCIAL

El Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud, Municipalidad, Hospital Institucional _____, certifica que:

El (la) Dr.(a) _____ se ha desempeñado en el Servicio de Salud, Municipalidad o corporación por un periodo de _____ meses, con contrato de _____ horas semanales, desde el día ____ del mes de _____ del año _____, hasta el día ____ del mes de ____ del año _____, contratado bajo la Ley _____.

Debe adjuntar Relación de Servicio que compruebe desempeño. Firmada y timbrada en cada página.

- Se emite este certificado para ser presentado en Concurso Para **"INGRESO A PROGRAMAS DE FORMACION MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES, INGRESO AÑO 2020, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE"**

.....
Nombre Subdirector de Recursos Humanos
Firma
Timbre

*en los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas, debe señalar los periodos servidos y las jornadas contratadas en cada periodo, además, adjuntar la relación de servicio que lo respalde.

ANEXO N° 5

Formato de carta de Presentación de Reposición con Apelación en Subsidio¹

**SRES.
COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma y RUT (del postulante)

NOTA: Se puede Reponer con Apelación en subsidio tanto por un rubro como por todos ellos Para que la Reposición con Apelación en Subsidio sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, NO se aceptarán documentos nuevos, sólo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

¹ En el caso de no ser aprobada la Reposición, la documentación pasará automáticamente a Comisión de Apelación, como instancia superior.

ANEXO N°6**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No haber tomado una Plaza o Beca de especialización en algún proceso de selección, realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumpliendo a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.

FIRMA_____
FECHA

ANEXO N° 7

AUTORIZACION Y COMPROMISO PARA SUBESPECIALIZACIÓN

Comparece Don. (nombre del postulante), Rut.....xxxxx....., Médico Cirujano especialista enxxxxxx....., funcionario contratado por el HOSPITAL DExxxxx....., que postulará al Programa de Subespecialización enxxxxxx....., se expone lo siguiente:

PRIMERO: Autoriza y asume el compromiso con el Servicio de Salud Araucanía Norte, de otorgar y/o mantener la contratación en 44 horas por el periodo que dure la formación, con la finalidad que el profesional realice la Comisión de Estudios en la **Subespecialización de**xxxxxxx....., cuya duración es de 2 años, iniciando durante el año 2020.

SEGUNDO: Esta formación de ser concedida y aceptada por el suscrito, será bajo las siguientes condiciones:

- a) Prohibición del ejercicio privado de la especialidad durante su formación (dedicación exclusiva).
- b) Compromiso de trabajar en el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE, por un período del doble del tiempo que dura la formación, una vez finalizada la Subespecialización.

TERCERO: Una vez conocido los resultados del concurso, el compareciente a fin de caucionar el cumplimiento de la obligación a que se refiere la letra b) del numerado precedente, deberá suscribir una Escritura Pública a favor del SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE, que el Servicio hará efectivo en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas en la cláusula 2º del presente compromiso.

SR.(nombre y firma del director).....
 DIRECTOR
 HOSPITAL DE xxxxx

DR.(nombre y firma del
 postulante).....

En Angol a(Fecha)..... del año 2020.

2° LLÁMASE a Concurso Para "ingreso a programas de formación médica en subespecialidades, ingreso año 2020, con compromiso de devolución en establecimientos de Servicio de Salud Araucanía Norte"

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en página web del Servicio de Salud Araucanía Norte, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

Distribución:

- Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud (1)
- Dirección Servicio de Salud Araucanía Norte. (p)
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, SSAN. (p)
- Departamento de Formación y Capacitación SSAN. (p)
- Establecimientos H. Angol, H. Victoria, H. Traiguén (3)
- Oficina de Partes. (1)